

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada JHONATTAN YEPES OSORIO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 11 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 27 y 28 de abril, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 1 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 602
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	JHONATTAN YEPES OSORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Junio dos de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JHONATTAN YEPES OSORIO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha febrero 22 de 2023, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

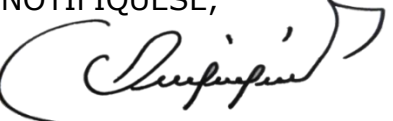
SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra del señor **JHONATTAN YEPES OSORIO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio contentivo de las respuestas allegadas por la CÁMARA DE COMERCIO visible a consecutivo N° 054 y la remitida por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL

CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, consecutivo N° 057, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de junio de 2023.

No. 096


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328e19749f0317c855a3e1c78003dac985ba81eebdc9e07348274578d1e5fadb
Documento generado en 01/06/2023 06:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>